PROCESO: GA-029-2026
ORDEN DE SUMINISTRO No. 336 DE 2026

CONTRATANTE:	**EMPRESA DE ENERGÍA DE CASANARE S.A. E.S.P.**
CONTRATISTA:	**DISTRACOM S.A.**
NIT	**811009788-8**
APODERADO:	**HECTOR JOSE DE VIVERO PEREZ**
IDENTIFICACION:	**9.310.679 EXPEDIDA EN COROZAL (SUCRE)**
NOTIFICACIONES:	**En el correo electrónico** distracom@distracom.com.co

CLÁUSULAS

1.OBJETO:	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y DEMAS INSUMOS AFINES NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS AUTOMOTORES, HERRAMIENTAS Y EQUIPOS DE TRABAJO PROPIEDAD DE ENERCA Y/O QUE ESTAN BAJO SU ADMINISTRACION
2.PLAZO:	Será de **TRES (03) MESES Y VEINTE (20) DIAS O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO**, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.
3.VALOR	El valor total de la presente orden para efectos legales y fiscales es la suma de **NOVENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE ($92.743.000).**
4.FORMA DE PAGO	100% mediante actas parciales, factura, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor, certificación de pago expedida por el supervisor, pagos de seguridad social, y para el pago final previa suscripción del acta de terminación, liquidación, evaluación del contratista por parte del supervisor, pagos de seguridad social, factura, encuesta de satisfacción, certificación de pago expedida por el supervisor y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor.
5.GARANTIAS	El CONTRATISTA se obliga para que, constituya a favor de EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS LEY 142 DE 1994 una póliza otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente reconocida en el país en la que conste los siguientes amparos: **A) DE CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO**, Que garantice el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del contratista, el pago de la cláusula de descuentos acordados, de la cláusula penal pecuniaria y el pago de las multas y demás sanciones que se le impongan, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%), del valor total del Contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más, sin embargo, deberá estar vigente hasta la liquidación. **PARÁGRAFO:** En caso de que el presente contrato se adicione, prorrogue o en cualquier otro evento en que fuere necesario, el CONTRATISTA se obliga a modificar las garantías a que se refiere esta cláusula.
6.ACTIVIDADES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:	1.Suministrar oportunamente el combustible (GASOLINA , ACPM, LUBRICANTES Y DEMAS INSUMOS AFINES) 2.Suministrar los productos a través de vales y/o Chips autorizados por el supervisor del contrato y/o quien haga sus veces. 3.Suministrar los productos con las especificaciones y procedimientos técnicos requeridos.

7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	1) El contratista debe contar con los recursos físicos, humanos y financieros necesarios para la oportuna y correcta ejecución del objeto del presente contrato, disponibles para ser dedicados a este contrato. 2) Cualquier cambio que proponga el contratista, deberá ser consultado previamente y por escrito al CONTRATANTE y no podrá proceder a su ejecución sin la autorización escrita de este. En caso contrario, cualquier cambio ejecutado y sus consecuencias serán por cuenta y riesgo del contratista. 3) El contratista se compromete a cumplir con las condiciones y especificaciones relacionadas en el análisis preliminar que hace parte integral del presente contrato. 4) El contratista se compromete a entregar de manera eficiente el objeto contratado, en el término fijado para la entrega del mismo, actuando de conformidad con las normas legales vigentes y cumpliendo con lo descrito en el análisis preliminar y la propuesta presentada y aprobada. 5) Expedir las pólizas que amparan los riesgos contemplados en el análisis preliminar, las cuales tendrán vigencia a partir de la expedición de la misma. 6) El Contratista no podrá ceder ni subcontratar con persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previo consentimiento expreso y por escrito de ENERCA S.A. E.S.P; pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión o del contrato. Si la persona a la cual se va a ceder el contrato es extranjera, deberá renunciar a la reclamación diplomática. 7) Cualquier controversia, diferencia o reclamación que surgieren entre el contratista y la supervisión, serán resueltas entre las partes, con carácter conciliatorio, pero si no fuere posible llegar a un acuerdo, éstas se resolverán conforme a lo dispuesto en la ley colombiana. 8) El contrato estará vigente desde su perfeccionamiento hasta su liquidación total. Se entiende perfeccionado cuando se logre acuerdo sobre el objeto, la contraprestación se haya elevado a escrito y se haya suscrito. Para su ejecución se requerirá aprobación de la garantía única, registro presupuestal, y suscripción del Acta de Inicio. 9) Solo podrán ejecutarse los contratos que estuvieren debidamente perfeccionados. En consecuencia, no podrá pagarse suma alguna ni el contratista iniciar labores, mientras no se haya dado cumplimiento a los requisitos y formalidades establecidas en las normas legales que reglamentan la contratación en ENERCA S.A. E.S.P. 10) El contratista se obliga a dar estricto cumplimiento a las diferentes disposiciones previstas en el Reglamento de Contratación y en el Manual de Supervisión e interventoría de la Empresa. Los Informes y las diferentes Actas generadas en la ejecución del contrato se sujetarán a los formatos y procedimientos establecidos en el Sistema de Gestión de Calidad de ENERCA S.A. E.S.P. 11) El contratista debe realizar el pago oportuno de la seguridad social según los tiempos que establece la ley 12) El contratista se compromete a que ejecutado el valor total del contrato no debe seguir prestando el suministro. 13) El contratista se obliga a realizar trámites pertinentes y cargue oportuno de información y documentos en el SECOP II o la plataforma que haga sus veces. 14) Realizar el pago de los gravámenes e impuestos a que haya lugar en la Tesorería Departamental, correspondiente a Proadulto mayor del 3% del valor contrato, pro-cultura del 1% del valor contrato y pro-desarrollo del 1% del valor contrato, pago de la tasa Pro deporte y Recreación equivalente al 0,5% del valor del contrato y la estampilla pro Unitropico del 1,5% según Ordenanza 027 de 2023 modificada por la Ordenanza 014 de 2025 o

	aquellas que las modifiquen, sustituyan, adicionen o complementen y anexar recibo correspondiente. En todo caso, el contratista deberá aportar la nota crédito expedida por la Gobernación de Casanare.
8. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.	N/A
9.SUPERVISION:	Será ejercida por la **LIDER DE BIENES Y SERVICIOS O A QUIEN DELEGUE LA GERENCIA GENERAL**, quien controlará su correcta ejecución y cumplimiento mediante la elaboración y verificación conjunta de las Actas a que haya lugar.
10.DESCUENTOS ACORDADOS:	**El CONTRATISTA** se sujeta, acepta y autoriza, que en caso de incumplimiento parcial de las obligaciones a su cargo (las cumpla de manera inadecuada, o las realice de manera diferente a como fue pactado o a las normas técnicas que apliquen, o las ejecute por fuera de los plazos acordados o de los previstos en la ley), se autoriza expresamente, mediante el presente documento a ENERCA S.A. E.S.P., para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento de los descuentos acordados sucesivos del uno (1%) por ciento del valor total de la orden, sin que estos sobrepasen del diez (10%) por ciento del valor total del mismo y que dichas sumas se le descuenten de los saldos a su favor. El descuento procederá por cada situación o hecho que lo motive y se hará efectivo con cargo a la cuenta correspondiente al mes siguiente a aquél en que le fuere comunicado por el supervisor del Contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO APLICACIÓN DESCUENTOS ACORDADOS:** La liquidación de los descuentos acordados será efectuada por el supervisor, de conformidad con el siguiente procedimiento: El supervisor mediante comunicación dirigida al contratista hará mención expresa y detallada de los hechos que soportan el presunto incumplimiento, acompañado del informe y/o pruebas en el que se sustente la actuación y enunciará las cláusulas incumplidas e indicará de qué forma se afecta la Entidad con este incumplimiento, así mismo concederá el termino de tres (03) días hábiles a partir del recibo de la comunicación, para que el contratista se pronuncie en relación con la responsabilidad en los hechos comunicados y presente sus descargos para lo cual podrá aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. De no pronunciarse dentro de los términos aquí señalados, se entenderá que se allana a los hechos ya indicados. Culminada esta etapa la supervisión procederá a decidir sobre la aplicación o no del descuento y su tasación, el cual será aplicable con cargo a la cuenta correspondiente al mes siguiente a aquél en que le fuere comunicado por el supervisor del Contrato
11.CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:	Si llegare a suceder el incumplimiento definitivo de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, este, deberá pagar a favor del contratante a título de cláusula penal pecuniaria el valor correspondiente al DIEZ (10%) del valor total de la orden, los que se podrán cobrar, previo requerimiento o por la vía ejecutiva, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo.
12.RELACIÓN JURÍDICA LABORAL:	La presente orden no constituye vínculo laboral entre las partes, ni con las personas naturales o jurídicas que utilice el contratista en cumplimiento del objeto de la misma. En consecuencia, no genera relación laboral ni prestaciones sociales
13.SUSPENSIÓN TEMPORAL:	Por razones de fuerza mayor o caso fortuito, por el hecho de un tercero, por solicitud del contratante, o de común acuerdo entre las partes podrá suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante un Acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. Dicha Acta no dará lugar a reajustes o compensaciones al contratista de ningún tipo, ni por concepto de standby

	de maquinaria, personal o equipo en el sitio de ejecución. En caso de que aplique a esta orden.
14.CESIÓN:	EL CONTRATISTA, sólo podrá ceder el presente contrato previa autorización escrita del Gerente General de ENERCA S.A. E.S.P.
15.INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:	El CONTRATISTA, con la suscripción de este Contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar, previstas en la Constitución Política, los manuales de la Empresa y demás disposiciones vigentes sobre la materia, que, si llegare a sobrevenir alguna, informará de inmediato al CONTRATANTE.
16.ANTICORRUPCION:	1. El contratista se obliga a Mantener conductas y controles apropiados para garantizar una actuación transparente alineada con el Código de Ética, el Código de Buen Gobierno, las políticas internas sobre: prevención de la corrupción; prevención, control y administración del riesgo de lavado de activos y financiamiento al terrorismo. 2. Abstenerse de dar y/o recibir (directa o indirectamente a través de empleados, subordinadas, contratistas o Agentes) pagos, préstamos, regalos, gratificaciones o promesas a y/o de: empleados, directivos, administradores, contratistas, proveedores, o a Funcionarios, con el propósito de inducir a tales personas a realizar algún acto, omitirlo, tomar alguna decisión o utilizar su influencia con el objetivo de contribuir a obtener o retener negocios o facilitar un trámite en relación con el Contrato
17.RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:	Responderá por la calidad del objeto contratado, por ocultar inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones o por suministrar información falsa. Así mismo responderá civil y penalmente por las acciones y omisiones en la actuación contractual, según lo establecido en la Ley. **PARÁGRAFO: INDEMNIDAD. El CONTRATISTA** declara que mantendrá indemne a EL CONTRATANTE, de todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a su personal, así como las reclamaciones laborales de cualquier índole y de terceros, serán reconocidas y pagadas por el CONTRATISTA a sus expensas.
18.CAUSALES DE TERMINACIÓN DE LA PRESENTE ORDEN:	La presente orden se terminará por la ocurrencia de uno cualquiera de los siguientes eventos: **A)** Por cumplimiento del objeto pactado. **B)** Por incumplimiento de las obligaciones contenidas en la cláusula tercera. **C)** Por ceder total o parcialmente la orden sin la autorización previa del contratante. **D)** Por vencimiento del plazo. **E)** Por decisión del contratante cuando exista grave incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista. En este caso esta decisión le será comunicada por escrito al contratista con tres (3) días de anticipación. **F)** Por mutuo acuerdo de las partes contratantes. **G)** Cuando el CONTRATISTA, sin causa que lo justifique, se niegue a suscribir el documento que contiene el Contrato una vez sea notificado de la asignación del mismo. **H)** Cuando el CONTRATISTA, sin aducir causa que lo justifique, se abstenga de entregar los documentos requeridos para el cumplimiento de los requisitos legales de ejecución del Contrato, dentro del plazo establecido para ello, o se negare a suscribir el acta de inicio una vez satisfechos esos requisitos. **I)** Cuando el CONTRATISTA, con posterioridad a la suscripción del Acta de Inicio y sin mediar una causa que lo justifique, no diere inicio a la ejecución del Contrato.

	J) Cuando del incumplimiento de obligaciones del CONTRATISTA se deriven consecuencias que hagan imposible o dificulten gravemente la ejecución del Contrato, o se causen perjuicios a ENERCA. **K)** Cuando el CONTRATISTA no diere cumplimiento a las disposiciones legales relacionadas con la prevención y control al lavado de activos y el financiamiento del terrorismo que se sean aplicables. **L)** Por disolución de la persona jurídica o por muerte de la persona natural
19. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	Las partes procederán de común acuerdo a su liquidación dentro de los 4 meses siguientes a la terminación del Contrato y acordaran, si es del caso, los ajustes, revisiones y reconocimientos a que hubiere lugar. En el Acta de liquidación constaran los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Si el contratista no se presenta a la liquidación será practicada directa y unilateralmente por ENERCA S.A. E.S.P.
20.SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:	Las partes harán todo lo posible por resolver en forma amistosa y directa las diferencias que surjan con relación a este Contrato, acudiendo a la utilización de los mecanismos de solución directa de las controversias contractuales previstas en la ley, ó en los mecanismos alternativos de solución de conflictos. En caso que las diferencias que se presenten entre las partes por razón de la celebración, ejecución, desarrollo o terminación, no puedan arreglarse en forma directa y amigable, éstas serán resueltas por un Tribunal de Arbitramento, que fallará en derecho, compuesto por un árbitro designado por las partes, con domicilio en la Ciudad de Yopal (Casanare), y se sujetará para los fines pertinentes a las normas legales que regulan la materia, así como a las reglas del Centro de Conciliación Arbitraje y Amigable Composición Cámara de Comercio de Casanare.
21.CONFIDENCIALIDAD Y HABEAS DATA:	Con la suscripción del documento el contratista adquiere compromiso de confidencialidad en cuanto a la seguridad de la información de propiedad de la compañía, uso y divulgación de la misma y manejo de software, así como de los datos personales a los que se tenga acceso. 1. Teniendo en cuenta la labor que el contratista desempeña en desarrollo del contrato suscrito con ENERCA, a través del cual hay acceso a Bases de Información, el contratista manifiesta que conoce el alcance y lo dispuesto en la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios. 2. El contratista se compromete a no poner en peligro la integridad, disponibilidad y confidencialidad de la información a la cual tenga acceso y a cumplir con los procedimientos de seguridad de los sistemas de información que corresponden a las actividades asignadas bien sea de forma permanente o transitoria, así como a cumplir con lo previsto en el Manual y Políticas de tratamiento de datos personales previsto por ENERCA y a no compartir ni revelar directa o indirectamente la información que reciba en desarrollo de su labor, subsistiendo este deber de confidencialidad, aún después de que finalice dicha relación contractual, aclarando que esta obligación aplica también aplica para información a la que tenga acceso y que sea de terceros y que no sea de dominio público, excepto con el permiso explícito y por escrito de ENERCA. Queda absolutamente prohibido obtener copias sin previa autorización. 3. El contratista se obliga a utilizar los datos a los que tenga acceso durante la relación contractual únicamente para los fines del contrato. Igualmente se obliga a custodiar e impedir el acceso a los datos, a cualquier tercero. 4. El contratista acepta que el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que constan en el presente documento, intencionadamente o por negligencia, conllevarán a que haya responsabilidad por los daños y perjuicios que le hubiere podido causar a ENERCA, por el tratamiento inadecuado de la información.

22. AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES DE LOS CONTRATISTAS.	Con el fin de dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley 1581 de 2012 y normas reglamentarías, se comunica que los datos personales que el contratista suministró voluntariamente podrán ser utilizados con la finalidad de, Desarrollo de la relación contractual, tales como, requerimientos, comunicación entre las partes, notificación, entre otros y aquellos inherentes a los procedimientos internos de la empresa. Los contratistas podrán solicitar en cualquier momento, la revocación de esta autorización, efectuar sus consultas y reclamos, así como ejercer sus derechos a conocer, actualizar, rectificar y solicitar la supresión de sus datos personales través del medio y procedimiento establecido por ENERCA S.A. E.S.P. Así mismo, podrá conocer nuestra Política de Tratamiento de los Datos Personales en cualquier momento a través de www.enerca.com.
23.DE LA SEGURIDAD SOCIAL:	EL CONTRATISTA se obliga a acreditar ante EL CONTRATANTE la vinculación y el pago oportuno al sistema de seguridad social (Salud, pensión, ARL), y a mantenerla vigente durante la ejecución del contrato.
24.DOCUMENTOS DE LA ORDEN:	Forman parte integral de la presente orden los siguientes documentos: **a)** Análisis Preliminar. **b)** CDP, RP. **c)** Documentos del contratista y Propuesta presentada. **d)** Pago de impuestos a que hubiere lugar. **e)** Pólizas debidamente aprobadas por parte de la oficina jurídica. Cuando se requiera. **f)** Todos los demás documentos que sirvan de fundamento para su ejecución.
25.IMPUESTOS:	El contratista asumirá y será responsable del pago de sus respectivos Impuestos conforme a la Ley. El pago de todos los impuestos, gravámenes, tasas, contribuciones o similares que se ocasionen por el presente contrato, incluyendo aquellos incurridos debido a la celebración, formalización, ejecución o liquidación del contrato, o que surjan después del perfeccionamiento del mismo, serán de cargo del sujeto pasivo del respectivo tributo, quien deberá pagarlos conforme a las leyes y reglamentos vigentes.
26.SUSCRIPCION:	Las actuaciones de los Usuarios en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) comprometen a la Entidad Compradora y al Proveedor, la autenticación en el SECOP II con el nombre del usuario y la contraseña es una firma electrónica en los términos del Artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que lo reglamentan, conforme se establece en los términos y condiciones de uso del SECOP II dispuesto en la dirección electrónica https://www.colombiacompra.gov.co/secop/terminos-y-condiciones
27.PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:	La presente orden se perfecciona con la firma de las partes a través de Secop II. Para efectos de ejecución se requiere el registro presupuestal, realizar el pago de los gravámenes e impuestos a que haya lugar en la Tesorería Departamental, correspondiente a Proadulto mayor del 3%, pro cultura del 1% y pro desarrollo departamental del 1%, la tasa Pro deporte y Recreación equivalente al 0,5% y la estampilla Pro Unitropico del 1,5% según Ordenanza 027 de 2023 modificada por la Ordenanza 014 de 2025 o aquellas que la modifiquen, sustituyan, adicionen o complementen y anexar recibo correspondiente y suscripción del acta de inicio.
28. SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	**ENERCA, S.A. E.S.P.,** pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo a las cuentas presupuestales 2.4.5.01.03 denominada **OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO** por valor de **NOVENTA MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE ($90.143.000)** y 2.1.2.02.01.003 denominada **OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO** por valor de **DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.600.000),** para un

	valor total de **NOVENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE ($92.743.000),** según Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 1192 del 03 de septiembre de 2026, por valor de **NOVENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE ($92.743.000).**
29. DOMICILIO:	Para todos los efectos legales, el domicilio contractual es la ciudad de Yopal-Casanare.

CONTRATO FIRMADO A TRAVÉS DE SECOP II

Elaboró: YEDITZA LORENA PEÑA MARTINEZ
Profesional de Contratación ENERCA S.A. E.S.P.